EJÉRCITO PARAGUAYO
CENTRO FINANCIERO Nº 2
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 02

CONTRATO 79

CD Nº 06/15

"ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES Y VETERINARIOS"

EMPRESA: ANGORA

Teléfono: UOC Nº 02 - 296-265

2015

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA

CONTRATO Nº 79/2015

PARA LA "ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES Y VETERINARIOS" EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2015.-ID N° 290.814.-

El Comando del Ejército, con domicilio en la calle Avda. Madame Lynch y Vía Férrea - Telefax N° 296-265 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay representado en este acto por su Comandante Interino el **GRAL DIV OSCAR LUIS GONZÁLEZ CAÑETE**, con **C.I.C. Nº 832.806**; nombrado por Orden General del Comando en Jefe Nº 223 de fecha 23 de Octubre de 2014, denominada en adelante **CONTRATANTE** por una parte, y por otra parte la Señora **DELICIA NATIVIDAD BENITEZ SANCHEZ,** con **C.I.C. Nº 2.217.235**, en su carácter de propietaria de la firma unipersonal **ANGORA,** R. U. C. Nº 2217235-1, domiciliada en la Avenida Fernando de la Mora N° 2.484, de la ciudad de Lambaré, con Teléf. N° (021) 550-452, e-mail: angora.py@hotmail.com, a quien en adelante se le llamará la **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la **ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES Y VETERINARIOS,** de acuerdo a la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2015**, adjudicada por Resolución Nº 212 de fecha 2 de Setiembre de 2015, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** con relación a la **CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES Y VETERINARIOS,** para el **COMANDO DEL EJERCITO Y UNIDADES COMPONENTES,** que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:
a. Carta de Invitación, Adendas y comunicaciones complementarias.----------
b. Ofertas Presentadas.----------
c. Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.----------
d. Garantía de Mantenimiento de Oferta – Declaración Jurada.----------
e. Resolución Nº212/2015, por la que se Adjudica la Contratación.----------
f. Garantía de Cumplimiento de Contrato – Declaración Jurada ----------

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para la presente Licitación provenientes del Sub Grupo 350 – Objeto del Gasto Específico- Recursos del Tesoro (FF 10) y Recursos Institucionales (FF 30) del Presupuesto General de la Nación, que serán ejecutados de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la unidad responsable, y conforme al plan de caja del Ministerio de Hacienda.----------

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Cócigo N° **290.814.**------

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2015 – PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES Y VETERINARIOS,** convocada por el Comando del Ejército, y adjudicada mediante Resolución Nº 212 de fecha 2 de Setiembre de 2015.----------

Dra. Delicia Benítez Sanchez
VETERINARIA
Reg. N° 1490

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

LOTE N°06		ESCUELA DE CABALLERIA				ANGORA de DELICIA NATIVIDAD BENITEZ SANCHEZ			
Item	Cod. Catálogo	Descripción del Bien y/o Servicio	Cant. Adjudicada	Presentacion	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	Precio Unit. (iva incluido)	Precio Total (iva incluido)
1	4121604-003	Acepromacina meleato inyectable	4	frascos de 100cc como minimo	UNIDAD	GALMEDIC	PARAGUAY	34.000	136.000
2	101584-002	Gentamisina colirio-spray	4	frascos de 250ml como minimo	UNIDAD	GALMEDIC	PARAGUAY	26.500	106.000
3	172107-004	Butil Bromuro de Hiocina + Novaminsulfonato Sodico inyectable	40	frascos de10cc como mínimo	UNIDAD	EQUICEL GALMEDIC	PARAGUAY	16.000	640.000
4	4121604-9998	Fenilbutazona inyectable	18	frascos de 100ml como mínimo	UNIDAD	GALMEDIC	PARAGUAY	19.000	342.000
5	4121604-997	Metil arseniato de sodio Inyectable Inyectable	6	frascos de 100cc como mínimo	UNIDAD	GALARSEN GALMEDIC	PARAGUAY	37.500	225.000
6	101507-002	Penicilina Estreptomicina - inyectable	40	frasco ampolla	UNIDAD	PENTAGAL GALMEDIC	PARAGUAY	12.500	500.000
7	181704-002	Dexametazona inyectable 4mg	20	ampolla de 50ml como minimo	UNIDAD	GALMEDIC	PARAGUAY	12.500	250.000
8	181704-014	Dexametasona+Vit. B12+Diclofenac sodico inyectable inyectable)	12	ampolla	UNIDAD	GALMEDIC	PARAGUAY	12.000	144.000
9	102601-015	Oxitetraciclina + Bencidamina Inyectable	20	frascos de 100cc como mínimo	UNIDAD	OXEMED GALMEDIC	PARAGUAY	15.000	300.000
10	191906-002	Suero Oral Solucion	20	frascos de 1000cc como mínimo	UNIDAD	GALMEDIC	PARAGUAY	25.000	500.000
11	4121608-003	Mebendazol + Trichiorfon Solucion	9	frascos de 250cc como minimo	UNIDAD	GALMEDIC	PARAGUAY	45.000	405.000
12	102601-004	Oxitetraciclina Inyectable	30	frascos de 100cc como mínimo	UNIDAD	OXEMED GALMEDIC	PARAGUAY	13.500	405.000
13	102213-008	Sulfametoxazol + Trimetoprim inyectable	7	frascos de 100cc como mínimo	UNIDAD	TREMEDIC	PARAGUAY	25.000	175.000
14	102719-001	Yodo liquido	5	frascos de 1000cc como mínimo	UNIDAD	GUAYAKI	PARAGUAY	44.000	220.000
15	102710-002	Alcohol rectificado	5	frascos de 50cc como mínimo	UNIDAD	LASCA	PARAGUAY	21.000	105.000
16	161608-007	Salbutamol - inyectable respiratorio	17	frascos de 100cc como mínimo	UNIDAD	GALMEDIC	PARAGUAY	26.000	442.000
17	192009-002	Dipirona inyectable	40	frascos de 100cc como mínimo	UNIDAD	DESELGINA GALMEDIC	PARAGUAY	15.000	600.000
18	4122602-998	Extracto de Hígado con VIT. B12	30	frascos de 1000cc como mínimo	UNIDAD	GALMEDIC	PARAGUAY	13.500	405.000
19	4122606-001	Cipermetrina crema	12	frascos de 500 gr como mínimo	UNIDAD	GALMEDIC	PARAGUAY	29.500	354.000
20	4122606-001	Cipermetrina liquida	6	frascos de 500cc como mínimo	UNIDAD	PERMEX	PARAGUAY	30.000	180.000
21	211624-002	Sulfato de cobre	12	frascos de 100cc como mínimo	UNIDAD	BENCOBRE	PARAGUAY	12.500	150.000
22	182203-001	Oxitocina	3	ampolla de 100 mg como minimo	UNIDAD	OXITOCIN	PARAGUAY	27.000	81.000
23	4122604-999	Multivitamina inyectable	15	frascos de 100cc como mínimo	UNIDAD	GALMEDIC	PARAGUAY	17.500	262.500
24	191905-038	Vitamina B12 50000UI 100cc	15	frascos de 1000cc como mínimo	UNIDAD	GALMEDIC	PARAGUAY	18.500	277.500
25	102722-001	iodopovidona solucion 1000cc	7	frascosde 100cc como mínimo	UNIDAD	GUAYAKI	PARAGUAY	62.500	437.500
26	241204-003	Acido Borico + Oxido de Zinc + Asociado Crema	15	frasco	UNIDAD	NEOTERMOL	PARAGUAY	25.000	375.000
27	142904-003	Lidocaina (sin epinefrina) inyectable	7	frascos de 250cc como mínimo	UNIDAD	ANESTESINA	PARAGUAY	14.000	98.000
28	102708-001	Formol (formaldehido) Solucion	6	frascos de 1000cc como mínimo	UNIDAD	GALMEDIC	PARAGUAY	22.500	135.000
29	102601-013	Sulfatiazol+Sulfadiazina + Sulfametazina + Sulfamerazina	40	frascos de 100cc como mínimo	UNIDAD	POLISULFA	PARAGUAY	11.500	460.000
30	4121604-006	Fenbendazol oral	15	frascos de100cc como mínimo	UNIDAD	LASCA	PARAGUAY	9.000	135.000
31	4121504-9996	Flunixin meglumina inyectable	25	frascos de 100cc como mínimo	UNIDAD	FLUMININ	PARAGUAY	30.000	750.000
32	191604-001	Suero lactato ringer	40	frascos de 1000cc como mínimo	UNIDAD	GALMEDIC	PARAGUAY	22.500	900.000
33	191602-002	Suero fisiologico	30	cajas de 100 uds como mínimo	UNIDAD	GALMEDIC	PARAGUAY	21.500	645.000
34	142609-001	Jeringa desechable 20 cc.con agujas	100	Unidades	UNIDAD	NIPRO	JAPON	950	95.000
35	142609-001	Jeringa desechable 10 cc.con agujas	100	Unidades	UNIDAD	NIPRO	JAPON	750	75.000
36	142609-001	Jeringa desechable 50 cc.con agujas	50	Unidades	UNIDAD	NIPRO	JAPON	2.250	112.500
37	142502-004	Agujas intramuscular en caja de 100und.	5	cajas de 100 uds como mínimo	UNIDAD	NIPRO	JAPON	16.120	80.600
38	312301-001	Algodon hidrofilo	3	paquetes	UNIDAD	CAMIA	PARAGUAY	45.000	135.000
39	132203-001	Guante de procedimiento	3	cajas de 100 uds como mínimo	UNIDAD	SOL	TAILANDIA	62.500	187.500

Dra. Dalia Benítez Sanchez
VETERINARIA
Reg. N° 1490

40	42132203-001	Guante de procedimiento (guante para palpacion)	1	cajas de 100 uds como minimo	UNIDAD	POLYSEN	FRANCIA	125.000	125.000
41	42312201-011	Hilo para Sutura de 0,40mm	1	unidades	UNIDAD	NIPRO	JAPON	5.000	5.000
42	41122407-002	Hoja de bisturi N°24	24	Unidades	UNIDAD	KITAMURA	JAPON	4.150	99.600
43	51171630-002	Vaselina liquida	10	frasco de 1000 cc como minimo	UNIDAD	LASCA	PARAGUAY	31.500	315.000
44	42312206-001	Agujas curva mediana para sutura	15	Unidades	UNIDAD	NIPRO	JAPON	4.250	63.750
45	42311511-002	Gasa Esteril hospitalaria	2	paquetes	UNIDAD	CAMIA	PARAGUAY	87.500	175.000
TOTAL Gs.									12.609.450

LOTE N° 07		ESCUELA DE CABALLERIA FF30				ANGORA de DELICIA NATIVIDAD BENITEZ SANCHEZ			
Item	Cod. Catálogo	Descripción del Bien y/o Servicio	Cant. Adjudicada	Presentacion	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	Precio Unit. (iva incluido)	Precio Total (iva incluido)
1	51172107-004	Butil Bromuro de Hiocina + Novamirsulfonato Sodico inyectable	30	frascos de 10cc como minimo	UNIDAD	EQUICOL GALMEDIC	PARAGUAY	17.500	525.000
2	51142009-002	Dipirona inyectable	30	ampollas	UNIDAD	DEXALGINA	PARAGUAY	15.000	450.000
3	42121604-9996	Flunixin meglumine	20	frascos de 100cc como minimo	UNIDAD	FLUMININ	PARAGUAY	32.500	650.000
4	51191604-001	Suero lactato ringer	29	frascos de 1000cc como minimo	UNIDAD	GALMEDIC	PARAGUAY	20.000	580.000
5	51191602-002	Suero fisiologico	25	frascos de 1000cc como minimo	UNIDAD	GALMEDIC	PARAGUAY	22.500	562.500
6	51171630-002	Vaselina liquida	8	frascos de 1000cc como minimo	UNIDAD	LASCA	PARAGUAY	29.000	232.000
TOTAL Gs.									2.999.500
TOTALES Gs.									15.608.950

TIPO	PRG.	SUBP.	PRY.	SGCG	F.F.	O.F.	DPTO.	Unidad Responsable	Teléfono	MONTO
2	15	10	0	350	10	1	11	ESCUELA DE CABALLERIA	290-360	12.609.450
2	15	10	0	350	30	1	11	ESCUELA DE CABALLERIA FF30	290-360	2.999.500
TOTAL										15.608.950

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El plazo de vigencia de este Contrato regirá a partir de la firma y hasta el 31 de diciembre de 2015.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISIÓN DEL SUMINISTRO

7.1 La **CONTRATISTA** se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada, a entregar el cien por ciento (100%) de los bienes adjudicados.----------

7.2 La entrega del bien será realizada a los 2 (dos) días, **posteriores a la recepción de la Orden de compra** en coordinación con el responsable de la Giraduría. La entrega final del bien será de acuerdo al plazo fijado, en coordinación con el Responsable de la Institución solicitada.----------

7.3 Entiéndase por plazo de entrega el período en el cuál el Suministro debe ingresar en los lugares designados por la **CONTRATANTE,** salvo las circunstancias establecidas en este instrumento.----------

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

8.1 La Administración del Contrato estará a cargo del Responsable de la Giraduría afectada.----------

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 No se Prevé Anticipo.----------

9.2 EL PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento en forma de Declaración Jurada, cuyo valor será del 5% (cinco por ciento) del valor total del contrato, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta 15 (quince) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega. Decreto N° 4008/10.----------

9.3 A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato en forma de Declaración Jurada. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece la Carta de Invitación.--

Dra. Delicia Benitez Sanchez
VETERINARIA
Reg N° 1490

9.4 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado EL PROVEEDOR, a proveer la Declaración Jurada, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.----------

9.5 **La CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.----------

CLÁUSULA DÉCIMA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DEL BIEN.

10.1 Las Multas aplicables por falta de provisión de los bienes comprobada del Contratista será de 1% (un por ciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados.

10.2 El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (5%) cinco por ciento sobre el valor total del contrato.----------

10.3 El plazo de atraso máximo para la entrega del bien será de cinco (5) días calendarios, a contar del día siguiente de expiración del plazo de entrega pactado en principio.----------

10.4 La CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el CONTRATISTA.----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si la **CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------

b. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.----------

c. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.----------

d. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.-

e. Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega del bien dentro del plazo de atraso máximo inclusive.----------

f. Grave negligencia de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato.----------

g. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.----------

h. Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la **CONTRATISTA,** salvo que lo sustituya en el tiempo establecido.----------

11.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **CONTRATISTA,** quien deberá suspender el suministro de inmediato. La **CONTRATISTA** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.----------

11.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado, dará derecho a la **CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

11.4 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento de la cláusula novena del presente contrato.----------

11.5 Si la **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la **CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en lo estipulado por el presente contrato.----

12.2 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **LA CONTRATANTE** reconocer los servicios o bienes proveídos.---

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ALCANCE DEL SUMINISTRO

14.1 El suministro debe estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Sección de Especificaciones Técnicas, Bienes y Servicios Requeridos de la Carta de Invitación.----------

Dra. Felica Benítez Sanchez
VETERINARIA
Reg. Nº 1490

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VALOR Y PRECIOS DEL CONTRATO

15.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la **CONTRATISTA**, inclusive los de formalización y protocolización del presente Contrato por Escritura Pública.----------

15.2 El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía Cuenta Bancaria **N° 46-749 del BANCO FAMILIAR S.A.E.C.A.**----------

15.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta de la **CONTRATISTA,** hasta un **MONTO TOTAL Gs. 15.608.750. -** (GUARANÍES QUINCE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA), que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE.**----------

15.4 La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes
El Precio total del Contrato estará sujeto a reajustes, cuyo precio estará Redeterminado por la siguiente fórmula siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$Pr = P \times \frac{IPC_1}{IPC_0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado.
IPC_1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
IPC_0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.-

No se reconocerán reajuste de precios en los siguientes casos:

- Si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.----------
- Cuando el proveedor ya percibió el pago correspondiente en su totalidad.----------
- Cuando el proveedor percibió parcialmente el Pago, lo correspondiente a dicho importe. En éste caso el reajuste se efectuará por saldo a percibir.----------
- Cuando el suministro fue realizado parcialmente de acuerdo al cronograma de entrega convenido, el importe correspondiente a dicho suministro. En éste caso el reajuste se efectuará por el saldo a suministrar, toda vez que no esté afectado por el punto 2.----------

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al Administrador del Contrato – Comando del Ejército, por el Oferente. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.----------

El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes no entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución de la máxima autoridad del Comando del Ejército.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTACIONES

16.1 **La CONTRATISTA** deberá otorgar Nota de Remisión debidamente completada en todos sus ítems por los bienes entregados conforme a la Orden de Compra emitida por la Unidad Responsable, que deberá estar de acuerdo con la Lista de Bienes formuladas en el presente Contrato.----------

16.2 **La CONTRATISTA** deberá entregar Factura Crédito Legalmente habilitada, la que deberá estar confeccionada en guaraníes a nombre de la Unidad Responsable que emitió la Orden de Compra, siempre que la misma lo solicite y conforme a las Órdenes de Compras, Notas de Remisión y la Lista de Bienes establecidas en el presente Contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

17.1 Los Fondos para el pago del suministro están previstosen el Subgrupo 350, objeto del gasto específico "**ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES Y VETERINARIOS**", provenientes de los Recursos del Tesoro (FF 10) y Recursos Institucionales (FF 30) incluidos en el Presupuesto General de la Nación 2015.----------

17.2 El pago se realizará en Guaraníes de acuerdo al Plan de Caja de la Unidad Responsable, siempre que la CONTRATISTA cumpla lo establecido en el presente Contrato.----------
Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2015, previa presentación del Acta de Recepción Definitiva, lo que corresponda basándose en el bien entregado **y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda**.----------

Dra. Dalia Benítez Sanchez
VETERINARIA
Reg. N° 1490

Observación: Los pagos se realizarán conforme a las órdenes de compras/servicios y recepciones finales emitidas por las Unidades Responsables, siempre y cuando se encuentren avalados por las Actas respectivas.----------

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.----------

Pago a los proveedores: El Plazo de pago después del cual la CONTRATANTE se obliga a pagar interés al PROVEEDOR es finalizado el día 60 (sesenta) de la emisión del Plan de caja. La tasa de interés a ser aplicada es del 1% *(un por ciento)* **por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.**----------

Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto N° 21.909/03.----------

CLÁUSULA DECIMAOCTAVA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

18.1 No se otorgaran anticipos. ----------

CLÁUSULA DECIMANOVENA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SERVICIO Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN.

19.1 El CONTRATISTA deberá presentar una Garantía por Escrito que expresa, a entera satisfacción de la **CONTRATANTE, que los bienes proveídos se encuentran exentos de defectos de diseños y/o** fabricación y/o instalación, por un mínimo de 12 meses, contados a partir de la entrega efectiva del suministro.----------

19.2 En caso de que la CONTRATANTE constate los defectos de diseño de fábrica, mala instalación y/o fabricación durante el periodo de garantía especificado más arriba, o que no correspondan a las especificaciones técnicas acordadas, el CONTRATISTA, deberá reparar o reemplazar el suministro o las partes defectuosas en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles, posteriores a la notificación por parte de la CONTRATANTE.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONTROL DE CALIDAD

20.1 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de realizar el Control de Calidad de cualquier producto adjudicado, en caso que el producto no cumpla con las especificaciones técnicas, el mismo será rechazado. Esto será causal de rescisión de Contrato, a no ser que la **CONTRATISTA** sustituya el servicio rechazado, en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles posterior a la notificación por parte de la **CONTRATANTE.**----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

21.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.----------
b. Acuerdo mutuo.----------
c. Rescisión por causa imputable a la CONTRATISTA.----------
d. Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE.----------
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.----------
f. Las demás causas citadas en el Art. 57° de la Ley N° 2051/03.----------

CLÁUSULA VIGÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

22.1 Una vez que el suministro esté debidamente revisado y preparado para su entrega por la **CONTRATISTA**, la misma realizará la entrega en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**, en el anexo correspondiente de la Carta de Invitación, procediéndose posteriormente a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante de la **CONTRATISTA** debidamente autorizado por la misma, por documento legal suficiente.----------

22.2 Las entregas serán asentadas en Notas de Recepciones Definitiva basándose en las entregas efectivamente efectuadas, conforme a las respectivas Notas de Remisiones o de Recepciones.----------

22.3 **FISCALIZACION.**

El Señor Comandante de la Unidad Responsable, mencionado en la Cláusula Quinta de las Líneas Presupuestarias, actuarán como representante autorizado de la Contratante, debiendo conformar una comisión fiscalizadora de la recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, independiente a las autoridades responsables de la ejecución del presupuesto (ordenadores de gastos, giradores u otro personal) en el marco del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay. Teniendo ésta Comisión Fiscalizadora, entre otras, la siguiente atribución: ----------

Dra. Delicia Benítez Sanchez
VETERINARIA
Reg. N° 1490

- Inspeccionar que todos los bienes/servicios a ser entregados por el PROVEEDOR reúnan las condiciones técnicas solicitadas, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMATERCERA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

23.1 La **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.----------

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.----------

b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.----------

c. Incendios y naufragios.----------

23.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.----------

23.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.----------

CLÁUSULA VIGECIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

24.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnizacion alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.----------

24.2 La extincion de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o la **CONTRATISTA**.----------

CLÁUSULA VIGECIMA QUINTA: OTRAS DISPOSICIONES

25.1 Cuando las cláusulas del Contrato que se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público.----------

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, prestando su conformidad, firman el presente Contrato de 9 (nueve) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 03 días del mes de octubre del año 2015.----------

DELICIA NATIVIDAD BENITEZ SANCHEZ
C.I.C. Nº 2.217.235
CONTRATISTA

GRAL DIV OSCAR LUIS GONZÁLEZ CAÑETE
C.I.C. Nº 832.806
CONTRATANTE

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DEL EJERCITO
REPUBLICA DEL PARAGUAY
COMANDANCIA
EJERCITO PARAGUAYO

Dra. Delia Benítez Sánchez
VETERINARIA
Reg. Nº 1490

ANEXO A

ESPECIFICACIONES TECNICAS

LOTE N° 6		ESCUELA DE CABALLERIA		
Item	Cod. Catálogo	Descripción del Bien y/o Servicio	Cant.	UNIDAD DE MEDIDA
1	42121604-003	Acepromacina meleato inyectable	4	Unidad
2	51101584-002	Gentamisina colirio-spray	4	Unidad
3	51172107-004	Butil Bromuro de Hiocina + Novaminsulfonato Sodico inyectable	40	Unidad
4	42121604-9998	Fenilbutazona inyectable	18	Unidad
5	42121604-997	Metil arseniato de sodio Inyectable Inyectable	6	Unidad
6	51101507-002	Penicilina Estreptomicina - inyectable	40	Unidad
7	51181704-002	Dexametazona inyectable 4mg	20	Unidad
8	51181704-014	Dexametasona+Vit. B12+Diclofenac sodico inyectable inyectable)	12	Unidad
9	51102601-015	Oxitetraciclina + Bencidamina Inyectable	20	Unidad
10	51191906-002	Suero Oral Solucion	20	Unidad
11	42121608-003	Mebendazol + Trichiorfon Solucion	9	Unidad
12	51102601-004	Oxitetraciclina Inyectable	30	Unidad
13	51102213-008	Sulfametoxazol + Trimetoprim inyectable	7	Unidad
14	51102719-001	Yodo liquido	5	Unidad
15	51102710-002	Alcohol rectificado	5	Unidad
16	51161508-007	Salbutamol - inyectable respiratoric	17	Unidad
17	51142009-002	Dipirona inyectable	40	Unidad
18	42121602-998	Extracto de Higado con VIT. B12	30	Unidad
19	42121606-001	Cipermetrina crema	12	Unidad
20	42121606-001	Cipermetrina liquida	6	Unidad
21	51211624-002	Sulfato de cobre	12	Unidad
22	51182203-001	Oxitocina	3	Unidad
23	42121604-999	Multivitamina inyectable	15	Unidad
24	51191905-038	Vitamina B12 50000UL 100cc	15	Unidad
25	51102722-001	iodopovidona solucion 1000cc	7	Unidad
26	51241204-003	Acido Borico + Oxido de Zinc + Asociado Crema	15	Unidad
27	51142904-003	Lidocaina (sin epinefrina) inyectable	7	Unidad
28	51102708-001	Formol (formaldehido) Solucion	6	Unidad
29	51102601-013	Sulfatiazol+Sulfadiazina + Sulfametazina + Sulfamerazina	40	Unidad
30	42121604-006	Fenbendazol oral	15	Unidad
31	42121604-9996	Flunixin meglumina inyectable	25	Unidad
32	51191604-001	Suero lactato ringer	40	Unidad
33	51191602-002	Suero fisiologico	30	Unidad
34	42142609-001	Jeringa desechable 20 cc.con agujas	100	Unidad
35	42142609-001	Jeringa desechable 10 cc.con agujas	100	Unidad
36	42142609-001	Jeringa desechable 50 cc.con agujas	50	Unidad
37	42142502-004	Agujas intramuscular en caja de 100und.	5	Unidad
38	42312301-001	Algodon hidrofilo	3	Unidad
39	42132203-001	Guante de procedimiento	3	Unidad
40	42132203-001	Guante de procedimiento (guante para palpacion)	1	Unidad
41	42312201-011	Hilo para Sutura de 0,40mm	1	Unidad
42	41122407-002	Hoja de bisturi N°24	24	Unidad
43	51171630-002	Vaselina liquida	10	Unidad
44	42312206-001	Agujas curva mediana para sutura	15	Unidad
45	42311511-002	Gasa Esteril hospitalaria	2	Unidad

Dra. Delia Benítez Sanchez
VETERINARIA
Reg N° 1490

LOTE N° 7		ESCUELA DE CABALLERIA FF30		
Item	Cod. Catálogo	Descripción del Bien y/o Servicio	Cant.	UNIDAD DE MEDIDA
1	51172107-004	Butil Bromuro de Hiocina + Novaminsulfonato Sodico inyectable	40	Unidad
2	51142009-002	Dipirona inyectable	40	Unidad
3	42121604-9996	Flunixin meglumine	25	Unidad
4	51191604-001	Suero lactato ringer	40	Unidad
5	51191602-002	Suero fisiologico	30	Unidad
6	51171630-002	Vaselina liquida	10	Unidad

DELICIA NATIVIDAD BENITEZ SANCHEZ
C.I.C. Nº 2.217.235
CONTRATISTA

Dra. Delicia Benítez Sanchez
VETERINARIA
Reg. Nº 1490

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DEL EJERCITO
REPUBLICA DEL PARAGUAY
COMANDANCIA
EJERCITO PARAGUAYO

GRAL DIV OSCAR LUIS GONZÁLEZ CAÑETE
C.I.C. Nº 832.806
CONTRATANTE